

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0408/2016

| | |
|---------------------------|---|
| Recurso de Revisión: | 00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados |
| Recurrente: | C. [REDACTED] |
| Sujeto Obligado: | Ayuntamiento de Nezahualcoyotl |
| Solicitud de Información: | 00646/NEZA/IP/2016 |
| Área Responsable: | Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia. |

Metepec, Estado de México, a 17 de junio de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados**, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 01 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado

Sujeto Obligado, el 25 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información en **Tiempo y Forma**, al ser oportuna, ya que la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, dio respuesta el 10 de junio de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 26 de mayo al 15 de junio

de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados**, en el que se ordena al Sujeto Obligado entregue al Recurrente en versión pública vía Saimex, lo siguiente:

"1. Recibos de nómina de todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Carlos Hank González o Zona Norte, correspondientes a los periodos siguientes: de la primera quincena de febrero a la segunda quincena de septiembre; segunda quincena de octubre; primera y segunda quincena de noviembre de 2014; así como, primera y segunda quincena de enero, segunda quincena de febrero y de la primera quincena de marzo a la segunda quincena de diciembre de 2015.

...

Acuerdo de clasificación con los requisitos formales y notificarlo al RECURRENTE."

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entrega la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en lo siguiente:

Escrito de fecha 10 de junio 2016, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, dirigido al Recurrente.

Oficio número HA/TM/TRANS/3268/2016 del 9 de junio de 2016, suscrito por la Tesorera Municipal y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que informa que le remite en versión pública y en medio electrónica la documentación.

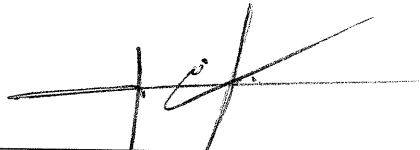
Acta número ACT/CI/NEZA/EXT/08//2016 de la octava sesión extraordinaria del Comité de Información, en la que mediante acuerdo ACT/CI/NEZA/EXT/08//2016/PRIMERO, se aprueba la generación de versiones públicas de datos sobre el tema de nómina y recibos de pago.

Se anexan los recibos de nómina en versión pública de la Unidad Administrativa Carlos Hank González, correspondientes a los periodos solicitados.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

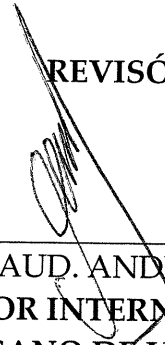
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entrego información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00792/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados**.

ELABORÓ



**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ



**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**